

PREMIO NACIONAL DE TRABAJO 2017

El Consejo de Premiación del Premio Nacional de Trabajo, con fundamento en los artículos 1, 2, primer párrafo; 3, 5, 6, fracción VII y último párrafo; 7, fracción V; 8, 9, 11, 13, fracciones III y IV; 14 al 33, 38, 68 al 71 y 128 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

CONVOCA

a trabajadores que, de manera individual o en equipo, hayan desarrollado e implementado buenas prácticas laborales, que derivaron en el incremento de la productividad, con impactos económicos y sociales para su organización y entorno, con el propósito de que participen en la décima tercera edición de este certamen, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. - El Premio Nacional de Trabajo (PRENAT) es un reconocimiento público, a nivel nacional, que otorga el Gobierno de la República a los trabajadores que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área donde estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.

Segunda. - Para efectos de participación en este certamen, se entenderá por:

- Equipo: Conjunto de dos o más trabajadores que implementen y documenten una práctica laboral, con apoyo y respaldo del centro de trabajo donde ésta haya sido aplicada.
- Mejor práctica laboral: Aquella práctica laboral registrada que, por sus resultados e impactos, destaque de entre la totalidad de las prácticas laborales registradas para participar.

- Práctica laboral: Documentación que acredite el diseño, desarrollo y resultados de la aplicación de nuevos conocimientos, en las distintas áreas de los centros de trabajo, que contribuyan al incremento de la productividad.
- Práctica laboral registrada: Aquélla que cumpla con el cien por ciento de los requisitos, establecidos en las presentes bases, y obtenga la notificación de registro, por parte de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral (DGCAPL), de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), vía correo electrónico (prenat@stps.gob.mx).
- Productividad: Con base en lo que establece el artículo 153-I de la Ley Federal del Trabajo, es el resultado de optimizar los factores humanos, materiales, financieros, tecnológicos y organizacionales que concurren en la empresa, en la rama o en el sector para la elaboración de bienes o la prestación de servicios, con el fin de promover a nivel sectorial, estatal, regional, nacional e internacional, y acorde con el mercado al que tiene acceso, su competitividad y sustentabilidad, mejorar su capacidad, su tecnología y su organización, e incrementar los ingresos, el bienestar de los trabajadores y distribuir equitativamente sus beneficios.
- Trabajador: Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo.
- Trabajador de confianza: Con base en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, es aquel que desempeña las funciones de confianza como las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.
- Subcontratación (*outsourcing*): Con base en el Artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, es aquel trabajo por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Tercera. - Los trabajadores demostrarán su contribución al incremento de la productividad, mediante la documentación de una práctica laboral, en alguna de las siguientes áreas de aplicación:

- **Producto o servicio:** Es la aplicación de un nuevo conocimiento, por parte de uno o varios trabajadores, para el desarrollo de un producto o servicio o para mejorar uno existente, en las especificaciones técnicas, los componentes o materiales, el software incorporado, la ergonomía u otras características funcionales.

- **Proceso:** Es la aplicación de un nuevo conocimiento, por parte de uno o varios trabajadores, para el desarrollo de un método de producción o de distribución o para mejorar uno existente en técnicas, equipo o software.
- **Organizativa:** Es la aplicación de un nuevo conocimiento, por parte de uno o varios trabajadores, para el desarrollo o la mejora de un método de organización, aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas de la empresa.

Cuarta.- Los aspirantes al PRENAT deberán inscribir su práctica laboral en la categoría que corresponda, de acuerdo con el sector económico y tamaño de su organización, según la siguiente clasificación¹:

Sector	Tamaño	Número de Trabajadores		
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Industrial	1 - 10	11 - 50	51 - 250	Más de 250
Comercial	1 - 10	11 - 30	31 - 100	Más de 100
Servicios	1 - 10	11 - 50	51 - 100	Más de 100
Agropecuario	1 - 10	11 - 50	51 - 250	Más de 250

Quinta. - Se entregará un premio por categoría, a excepción de aquellas donde el Jurado acuerde que dos o más personas o equipos de trabajadores, con igual mérito, reciban el reconocimiento. Asimismo, se declararán desiertas las categorías en las que no haya participación o cuando el Jurado así lo determine.

Sexta. - El premio consistirá en una placa, que se acompañará de una roseta y un diploma firmado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Adicionalmente, el ganador, individualmente o en equipo, obtendrá un estímulo económico, en los términos de las disposiciones presupuestales aplicables.

Para el ejercicio fiscal 2017, se dispone de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de los estímulos económicos, por lo que dicha cantidad se dividirá, por partes iguales, entre el número de equipos ganadores que dictamine el Jurado y que avale el Presidente de la República Mexicana.

Séptima. - En el caso de equipos ganadores, el estímulo económico se entregará a través de un representante integrante del equipo, designado para tales efectos, mediante carta firmada por todos sus miembros. Asimismo, dicho estímulo económico deberá ser dividido, por partes iguales, entre los integrantes del equipo.

¹ Para establecer el tamaño de la empresa, se tomó como referencia el cuadro contenido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Beneficios adicionales

Octava. - Los participantes ganadores del premio:

- Obtendrán el principal reconocimiento nacional a las labores que mejoran la productividad, en los centros de trabajo.
- Destacarán como agentes creativos e innovadores, en la transformación de su entorno laboral.
- Serán distinguidos como ejemplo de liderazgo y compromiso.
- Compartirán experiencias de éxito que han aportado mejores soluciones a los procesos productivos de su organización.

De igual forma, el o los trabajadores, cuyas prácticas laborales hayan pasado a visita de campo, recibirán un reporte de retroalimentación, donde se señalarán las áreas de oportunidad detectadas, para fortalecer la práctica laboral presentada, una vez publicados los nombres de los ganadores, en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, todas las prácticas laborales registradas recibirán constancia de participación, firmada por el titular de la DGCAPL de la STPS.

Requisitos

Novena. - Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos para participar en el premio:

- Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.
- Laborar para una misma persona moral o persona física con actividad empresarial formalmente constituida.
- Obtener la autorización del representante legal de la empresa, para la presentación de la información de la práctica laboral.
- Presentar la documentación soporte, que compruebe que la práctica laboral es una aportación del o los trabajadores, con evidencia de aplicación mínima de un año y resultados verificables.

Revisión documental para obtener registro

Décima. - El o los aspirantes al PRENAT, deberán enviar la siguiente documentación para participar en el certamen:

- Solicitud de Inscripción (**Formato 1**), debidamente firmado por el representante legal.
- Práctica laboral (**Formato 2**).
- Resumen de la práctica laboral (**Formato 3**), conforme los datos que se proporcionen en los **Formatos 1 y 2**.
- Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral o física con actividad empresarial, con la que el o los trabajadores participantes mantienen la relación laboral.
- Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde aparezca el nombre del o los trabajadores participantes, así como el número total de trabajadores de la empresa.
- Copia legible y completa del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de cada uno de los trabajadores participantes.
- Copia legible de identificación oficial vigente, por ambos lados, de cada uno de los trabajadores participantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar).
- Para las personas morales, copia legible del poder notarial que incluya nombre o razón social de la empresa, su objeto social y donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal que firma los Formatos, con el fin de respaldar la información presentada.
- Para las personas físicas con actividad empresarial, copia legible de identificación oficial vigente.
- Las entidades de la Administración Pública Federal, acreditarán su personalidad mediante decreto de creación y poder notarial.

Toda la documentación solicitada deberá entregarse de manera impresa, en idioma español, así como en archivo digital (CD regrabable o USB). Los Formatos 1 y 3 deberán enviarse en archivos Word y PDF, debidamente firmados por el representante legal.

Décima primera. - La recepción de la documentación completa de las prácticas laborales será en las oficinas de la **DGCAPL** de la **STPS**, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 93, Piso 11, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

O a través de las **Delegaciones Federales del Trabajo**. Consultar la que le corresponda, según su entidad, en la siguiente liga:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/8077/Directorio_UDFT_STPS.pdf

De igual manera, se podrá enviar la documentación por medio de empresas de mensajería a la DGCAPL de la STPS. Para tales efectos, se tomará como fecha de recepción la del matasellos de la oficina de mensajería de origen.

Décima segunda. – Una vez que la DGCAPL reciba la documentación completa de las prácticas laborales, y transcurrido el periodo establecido en la base **Vigésima segunda** de esta convocatoria, dicha documentación se someterá a una revisión, para verificar que cumpla con los requisitos solicitados en las bases **Novena y Décima**. Al concluir dicha revisión, se notificará al o los aspirantes al PRENAT si la práctica laboral remitida fue registrada o rechazada, vía correo electrónico, a través de la cuenta prenat@stps.gob.mx.

Restricciones

Décima tercera. – Quedan excluidos de participar en este premio:

- Trabajadores que hayan sido ganadores, en cualquiera de las ediciones anteriores del PRENAT.
- Dueños o socios de las empresas, a excepción de los dueños o socios de microempresas.
- Trabajadores cuya relación laboral no se rija bajo el régimen previsto en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Trabajadores que pertenezcan a sociedades cooperativas, que no puedan acreditar su calidad de trabajador, por medio de la credencial de trabajador o del “Contrato Individual de Trabajo”.
- Trabajadores que no comprueben su relación laboral con una persona moral o física con actividad empresarial, formalmente constituida.
- Trabajadores de confianza como directores, gerentes, superintendentes, representantes legales o puestos homólogos, que pertenezcan a la alta dirección de las empresas, a excepción de los dueños o socios de microempresas.
- El o los trabajadores cuya práctica laboral no esté implementada, en el centro laboral donde están registrados formalmente (trabajadores subcontratados, es decir, por *outsourcing*).
- Trabajadores de diferentes empresas, que pretendan registrar una práctica laboral, desarrollada en conjunto.

- Trabajadores que hayan pertenecido a algún equipo de evaluadores externos de las prácticas laborales del Premio Nacional de Trabajo, en cualquiera de sus ediciones.

Proceso de evaluación

Décima cuarta. - El proceso de evaluación de las prácticas laborales consta de tres etapas:

1ª Etapa. Se evalúa si las prácticas laborales registradas fueron desarrolladas y aplicadas por trabajadores y si generaron impactos positivos en la productividad de los centros de trabajo donde fueron aplicadas. Los resultados de la primera evaluación de cada una de las prácticas laborales registradas se presentan ante los miembros del Jurado, para su valoración y selección de prácticas que pasan a la segunda etapa.

2ª Etapa. Se evalúa, con base en la documentación remitida, el diseño, desarrollo, aplicación e impactos de la práctica laboral registrada. Aquí, se califican cada uno de los reactivos que compone el **Formato 2 “Práctica laboral”**. Los resultados se presentan ante los miembros del Jurado, para su valoración y selección de prácticas que pasan a visita de campo.

3ª Etapa. Se evalúan las prácticas laborales seleccionadas por el Jurado, directamente en el centro de trabajo donde fueron desarrolladas y aplicadas. Aquí, se califica y verifica que la información presentada en el **Formato 1 “Solicitud de Inscripción”** y en el **Formato 2 “Práctica laboral”** coincida con la realidad. Los resultados de la visita de campo son presentados al Jurado, a fin de que éste dictamine sobre aquellas prácticas laborales que, a su juicio, son candidatas a ganadoras, en cada una de las categorías. Dichas prácticas candidatas a ganadoras son sometidas, por el Consejo de Premiación, al C. Presidente Constitucional de la República para su consideración, conforme lo establecido en la fracción V del artículo 19, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Décima quinta. - La evaluación de las prácticas laborales registradas se realizará por medio del instrumento de evaluación del PRENAT, que toma como referencia la metodología que se desarrolló, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para este premio.

Décima sexta. - Serán motivo de descalificación aquellos casos en los que se detecte que se ha falseado información y/o documentación, referente a la práctica laboral.

Órganos para el otorgamiento

Décima séptima. - El Consejo de Premiación se integra por el titular de la STPS, como Presidente, y por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de organizaciones obreras, campesinas y patronales.

El Consejo de Premiación designará a los miembros del Jurado, quienes dictaminarán sobre las prácticas laborales calificadas por un grupo de evaluadores. La decisión del Jurado será definitiva e inapelable.

Publicación de resultados

Décima octava. - Los resultados serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo del Presidente de la República, en el cual se fijará fecha y lugar para la entrega de los premios.

Décima novena. - Los ganadores se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a participar en foros o eventos, donde expongan las generalidades de la práctica laboral, con la que se hicieron acreedores al Premio.

Confidencialidad de la información

Vigésima. - La información de la práctica laboral, incluida en el **Formato 2 “Práctica laboral”**, será utilizada, únicamente, para fines de evaluación, y será considerada como reservada, en términos del artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual el grupo de evaluadores y el Jurado, así como cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia a la cual tenga acceso o conocimiento.

Vigésima primera. - Los resúmenes de las prácticas laborales registradas (**Formato 3**) podrán darse a conocer, en medios impresos y electrónicos, según lo disponga la STPS, por lo que su contenido no debe incluir datos personales, ni confidenciales de la empresa.

Vigencia

Vigésima segunda. - El periodo de inscripción será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2017.

Interpretación

Vigésima tercera. - Las cuestiones no previstas y la interpretación de esta convocatoria serán resueltas por la DGCAPL de la STPS y sus decisiones serán definitivas e inobjectables.

Conozca a los ganadores de ediciones anteriores del PRENAT en la siguiente liga:

<http://productividadlaboral.stps.gob.mx/index.php/2015-03-10-12-54-36/mejores-practicas/buscador-de-practicas-laborales>

INFORMES

La convocatoria y los formatos podrán ser consultados en las siguientes ligas:

- <http://www.gob.mx/stps>
- <http://productividadlaboral.stps.gob.mx/index.php/2015-03-10-12-54-36/mejores-practicas>

Para solicitar mayor información, comunicarse al teléfono (55) 2000 5200 extensiones 63261, y 63160 o a través del correo electrónico: prenat@stps.gob.mx

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

